

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6991 Aprobación definitiva de la modificación n.º 13 del Presupuesto General 2017 del Ayuntamiento de La Unión.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 28 de agosto del 2017, la modificación nº 13 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 212, de fecha 13 de septiembre del 2017, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión, adoptado en fecha 28 de agosto de 2017.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	MODIFICACIONES NEGATIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.415.598,00	113.000,00	113.000,00	5.415.598,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	2.852.740,00	0,00	0,00	2.852.740,00
3	GASTOS FINANCIEROS	105.100,00	0,00	0,00	105.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	933.387,00	0,00	0,00	933.387,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	96.060,93	0,00	0,00	96.060,93
6	INVERSIONES REALES	299.267,00	10.000,00	10.000,00	299.267,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00	0,00	1,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	286.627,00	0,00	0,00	286.627,00
	TOTAL GASTOS	9.988.782,93	123.000,00	123.000,00	9.988.782,93

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 6 de octubre de 2017.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.